

**Expediente nº:** 865/2020

**Procedimiento:** Concesión Subvenciones Directas o Nominativas

**Interesado:** ASOCIACION CENTRO CIVICO LA BERZOSA

**Fecha iniciación:** 06/03/2020

## **CONVENIO SUBVENCION ASOCIACION CENTRO CÍVICO LA BERZOSA**

En Hoyo de Manzanares, a 1 de junio de 2020

**Don Bernardo Buenaventura Martínez de Albornoz Dechamps**, con DNI nº 33519612X, Concejal delegado de Cultura, en representación del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, con CIF P2807200G, según Decreto número 2019 - 1160 de fecha 14 de agosto de 2019, y

De otra, **D<sup>a</sup>. Virginia Piccione Plana**, con D.N.I 2195342S presidente de la **Asociación Centro Cívico La Berzosa, con CIF G84005917**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que la **Asociación Centro Cívico La Berzosa** se constituyó en el año 2004 cumpliendo con el requisito de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 20, así como en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el número 26746. Y declara que no existe otra Asociación de las mismas características que realice actividades que constituyen su objeto social en el término municipal de Hoyo de Manzanares, cuales son la impartición de clases de música, como objeto principal, y que lleva aparejada actividades sociales.

**SEGUNDO.-** Que el fin principal de la asociación es promover la prestación de actividades sociales, asistenciales, culturales y de animación, favoreciendo las relaciones de convivencia y desarrollo integral, facilitando la realización de talleres, actividades formativas y de ocio, siendo las actividades previstas las siguientes:

1. Aula de música
2. Club de lectura
3. Coordinación de la Banda de Música Municipal.
4. Y otras relacionadas con la difusión de la música.

**TERCERO.-** Que la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada en el B.O.C.M. nº 303 de 21 de diciembre de 2004, modificada por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2019, regula la posibilidad de conceder subvenciones directamente y las bases especiales reguladoras de subvenciones dirigidas a asociaciones culturales y socioculturales.

**CUARTO.-** Que en el Presupuesto para el ejercicio 2020, consta partida presupuestaria 330.480.03 "CONVENIO CENTRO CIVICO LA BERZOSA", con crédito definitivo disponible de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00 €). Y visto, por otro lado, la modificación de crédito del Expediente 759/2020, por la que se transfieren 11.502,00 euros a dicha partida presupuestaria, quedando, por tanto, el crédito final para la concesión de subvenciones a la *Asociación* Centro Cívico La Berzosa de 15.702,00 euros.

**Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares**

Plaza Mayor s/n, Hoyo de Manzanares. 28240 (Madrid). Tfno. 918566004. Fax: 918569527



**QUINTO.-** Considerando de interés público y social, el fomento de las actividades culturales entre los habitantes del municipio de Hoyo de Manzanares, es por lo que esta corporación quiere proceder a la aprobación de las correspondientes subvenciones a las asociaciones culturales del municipio.

**SEXTO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza, para formalizar la concesión de dicha subvención debe suscribirse un convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación beneficiaria.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares que es de aplicación, ambas partes suscriben este Convenio y,

### ACUERDAN

**PRIMERO.- La Asociación Centro Cívico La Berzosa** ofrecerá al municipio de Hoyo de Manzanares un aula de música para niños y adultos, y para todos los niveles, la coordinación de la Banda de Música Municipal, terapia ocupacional para mayores, un club de lectura y otras actividades relacionadas con el fin de la Asociación.

La Banda de Música Municipal se compromete a desarrollar un número de actividades, consensadas con el Ayuntamiento, a lo largo del curso y que figuran en el Anexo I de este convenio.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares contribuirá al desarrollo de las actividades a subvencionar, gestionadas por la asociación beneficiaria, a través de dos aportaciones económicas:

1.- **Gastos de funcionamiento del CC La Berzosa** por importe de **CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00 €)** con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, concepto presupuestario 330.480.03 "Convenio Centro Cívico La Berzosa", al objeto de ayudar a sufragar los gastos necesarios para su funcionamiento (excepto la coordinación de la banda de Música Municipal) que más abajo se relaciona en una cuantía del 5 % de su presupuesto;

2.- **Gastos referentes a la Banda de Música Municipal por importe de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (7.968,00 €)** que se transfirió a la partida presupuestaria 33.480.03, al objeto de sufragar los gastos de coordinación y contratación de los profesores de la Banda de Música Municipal, y que se abonará a la firma del convenio, para financiar los gastos previstos para el funcionamiento de la Banda de Música Municipal vía online mientras el estado de alarma debido a la crisis sanitaria provocada por el Covid19 no permita las clases presenciales, y mediante clases presenciales, una vez esto sea posible.

#### Se establece el pago en DOS plazos:

**1º PAGO:** A la firma del convenio, por importe igual al 50 por 100 del importe de la subvención referente a gastos de funcionamiento del CC La Berzosa, esto es un pago por importe de **DOS MIL CIEN EUROS (2.100,00 €)**; y otro pago por importe de **SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (7.968,00 €)** para el desarrollo de las actividades de la Banda de Música Municipal. Todo ello según se recoge el convenio, en concepto de pago anticipado, que se destinará a los actos de preparación y mantenimiento de las actividades y gastos que justifican la concesión de la subvención, previa presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades y proyecto a subvencionar:
  - a. Desarrollo de actuaciones
  - b. Cronograma
  - c. Desglose presupuestario
  - d. Financiación prevista
- b) Certificado de aprobación del Presupuesto para el año 2020 y presupuesto detallado para el año objeto de subvención
- c) Certificado de composición de la Junta Directiva actual con indicación de nombre y apellidos, DNI y cargo que se ostenta
- d) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 13 "Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- e) Declaración responsable de solicitud de otras ayudas para los proyectos objeto de subvención
- f) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, actualizado al día de la fecha. De oficio el Ayuntamiento expedirá certificado de hallarse al corriente de pago con la Recaudación Municipal.
- g) Certificado relativo al número de asociados a 31 de diciembre de del año anterior
- h) Acreditación de la representación legal

Para este pago anticipado no se exigirá garantía que cubra la aportación que se entrega por el Ayuntamiento a favor del destinatario de la subvención, por considerar que la cantidad anticipada se realiza por el importe suficiente para iniciar las actividades preparatorias e imprescindibles que permitirán iniciar y desarrollar adecuadamente el objeto del convenio y cumplir con el fin previsto en el mismo.

**2º PAGO:** por importe igual al 50 por 100 del importe de la subvención referente a gastos de funcionamiento del CC La Berzosa, esto es un pago por importe de **DOS MIL CIEN EUROS (2.100,00 €)** una vez justificado el 100% concedido y su aprobación por el órgano competente. Este pago estará sujeto a disposición de tesorería, comprometiéndose en todo caso el Ayuntamiento a hacerlo efectivo antes del 31 de enero de 2021.

Una vez presentada la justificación de los fondos percibidos por la Asociación beneficiaria, se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización, y una vez emitido el informe por la Intervención se efectuará la oportuna propuesta de resolución por la Concejalía competente, que habrá de elevarse al órgano que hubiese concedido la subvención

**TERCERO.-** Con carácter previo a la concesión directa de la Subvención antedicha deberá efectuarse la aprobación del gasto por el órgano competente del Ayuntamiento que determine las normas de organización.

**CUARTO.-** El pago total de la subvención se realizará previa justificación, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada por el beneficiario de la actividad, en definitiva de los gastos que haya comportado su realización, en los términos establecidos en el presente Convenio. Se entiende que en la obligación de justificación del gasto que en plazo presente el beneficiario, integrará el gasto efectuado con cargo al anticipo que se le entregó, en los términos recogidos en el presente convenio.

Con anterioridad a la concesión de la Subvención, o en cualquier caso **antes de efectuar el pago de la subvención, el beneficiario debe acreditar que está al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública, estatal, autonómica y local.** La acreditación de esta obligación se llevará a cabo preferentemente mediante certificación administrativa positiva expedida por órgano competente de la correspondiente Administración.



**QUINTO.-** Independientemente de lo señalado en el apartado SEGUNDO relativo a los pagos anticipados, el plazo máximo para presentar la **justificación será hasta el 15 de diciembre de 2020**. ESTE PLAZO ES DE CARÁCTER PRECLUSIVO E IMPRORRÓGABLE, NO ADMITIÉNDOSE DE NINGÚN MODO MÁS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PASADO ÉSTE.

**Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o justificación insuficiente en los términos señalados en el Convenio, o cuando concurra alguna de las causas expresadas en el art. 37 de la LGS, si fuera de aplicación.**

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siguiendo para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, además de aplicar el interés de demora (interés legal del dinero incrementado en un 25 %) sobre la cantidad a reintegrar, intereses que empiezan a contar desde el día en que se efectuó el pago, este supuesto vale para el caso de anticipar la subvención total o parcial.

**SEXTO.-** A los efectos de la válida justificación de la cantidad concedida que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención se somete a las siguientes reglas:

1. Presentación de memoria de objetivos alcanzados durante el año 2020, con la última justificación.
2. Cuenta justificativa de los gastos realizados durante el periodo subvencionado, esto es el año 2020, para cada entrega a cuenta y la justificación final, adjuntando a la misma relación del número de participantes en cada salida cultural y en las tardes de estudio. Se consideran, únicamente como gastos subvencionables los que a continuación se señalan:
  - a) Gastos derivados de las actividades realizadas por la asociación para la promoción y difusión de la cultura, actividades socioculturales y de ocio.
  - b) Gastos de adquisición de material para realización de las actividades anteriores
  - c) Gastos de profesorado
  - d) Gastos de arrendamiento de local para el desarrollo de la actividad
  - e) Gastos de funcionamiento

En todo caso, no podrán ser objeto de subvención gastos de comidas en restaurantes, gastos de locomoción, teléfono, comidas de hermandad, viajes de carácter lúdico, así como los gastos de adquisición de muebles, equipamiento o materiales para los locales.

Los gastos objeto de subvención corresponderán a los realizados en el año 2020, único periodo que se subvenciona.

Para el cumplimiento de este trámite, la Asociación beneficiaria tiene la obligación de contestar a los requerimientos que los servicios del Ayuntamiento que tramiten la subvención le realicen, o en cualquier caso los exigidos por Intervención sobre cualquier aclaración, subsanación de documentación o mejor información que complete la entregada; obligación exigida para justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos conforme al Convenio, para su posterior valoración por la Concejalía correspondiente.

Como justificantes del gasto, en cumplimiento de la obligación que tiene el beneficiario de acreditar la realización del mismo, la asociación beneficiaria debe presentar facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia jurídica. **No se admitirán como justificantes de pago los RECIBÍ del perceptor.**

Así mismo, será necesaria la presentación de la rendición de la cuenta justificativa acompañada de los anteriores justificantes del gasto.

Para la rendición de la cuenta justificativa utilizarán el modelo que se recoge en el Anexo V del presente Convenio, modelo que deberá cumplimentar debidamente el beneficiario de la

subvención, al que acompañará de las facturas originales o documentos equivalentes que se presenten para la justificación y serán validadas, haciendo constar la correspondiente diligencia, que han sido utilizadas/os como justificantes del gasto, conforme a lo establecido en el Convenio.

Esta documentación se remitirá al Ayuntamiento [por Sede Electrónica](#) en plazo debido para su registro (ver nº 5 del Convenio), señalando el día que tiene su entrada y número.

**SEPTIMO.-** La Asociación Centro Cívico La Berzosa se compromete a facilitar puntualmente al Ayuntamiento y con la suficiente antelación información relativa a las actividades públicas a celebrar y así como la asistencia de público, aceptación y éxito obtenido para su difusión a través de la web municipal y los medios de comunicación que se estimen oportunos.

**OCTAVO-** Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases reguladoras, las ayudas se regularán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, Bases de ejecución del Presupuesto vigente, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo dictadas al amparo de las leyes anteriores.

**NOVENO.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS.** La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o bien recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

**DECIMO.-** La actividad objeto de la subvención será susceptible de percibir otras subvenciones que persigan la misma finalidad, siempre que se comunique a esta Administración y el importe, en su conjunto, de la actividad subvencionada no supere el coste de la misma.

**UNDECIMO.-** Comisión mixta de seguimiento.

Para la materialización y el seguimiento de este convenio, así como para solventar las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. La Comisión Mixta se reunirá siempre que sea necesario, o cuando lo solicite una de las partes y estará formada:

Por parte del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares:

- Concejal Delegado del Área que ostentarán el cargo de Presidente de la Comisión.
- Trabajador municipal a propuesta del Concejal Delegado del Área.

Por parte de la Asociación subvencionada, su Presidente o en quien éste delegue

A esta Comisión le corresponderán, entre otras funciones: la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio y garantizar su correcto desarrollo.

El funcionamiento de esta Comisión se regulará por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DUODECIMO.**- Este Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Asimismo, será causa de devolución del presente Convenio el incumplimiento por parte de cualquiera de las partes intervinientes de las obligaciones contenidas en las cláusulas. En tal caso, la parte afectada podrá suspender el Convenio.

Y para que conste, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

El Concejal delegado de Cultura

la presidenta Asociación del CC La Berzosa

## ANEXO I

### BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL

**PRIMERO.-** Podrá acceder a la Banda de Música Municipal de Hoyo de Manzanares cualquier persona, con preferencia los empadronados en Hoyo de Manzanares, previa inscripción (Anexo II) y siempre que haya disposición de plaza e instrumento.

**SEGUNDO.-** La inscripción en la Banda de Música Municipal implica el compromiso del cumplimiento de la normativa establecida (Anexo III). El incumplimiento de dicha normativa acarreará la expulsión.

**TERCERO.-** Los integrantes de la Banda de Música Municipal se podrán beneficiar de la cesión del instrumento elegido, siempre que haya disponibilidad del mismo y sujeto al estricto cumplimiento de un contrato de cesión (Anexo IV).

**CUARTO.-** La Banda de Música Municipal ofrecerá al municipio de Hoyo de Manzanares diversos conciertos y actuaciones a lo largo del año 2020. Dichos conciertos y actuaciones coincidirán con actos culturales públicos del Ayuntamiento, así como dentro de la programación musical de Cultura, al objeto de uso y disfrute de los vecinos del municipio.

**QUINTO.-** Dichas actuaciones/conciertos musicales coincidirán con actos del Ayuntamiento de gran relevancia e interés público para los vecinos de Hoyo de Manzanares. Para el presente ejercicio 2020, se acuerda celebrar:

1. Acompañamiento Cabalgata Reyes Magos. 5 de enero.
2. Pasacalles de Carnaval.
3. Procesión del Domingo de Ramos.
4. Procesiones del Viernes Santo y Domingo de Resurrección.
5. Concierto Fin de Curso. Junio.
6. Procesión el día de la Patrona. 8 de Septiembre.
7. Procesión Romería Ntra. Sra. del Rosario. Primer domingo de octubre.
8. Concierto de Navidad. Diciembre.

**SEXTO.-** Ambas partes acuerdan la posibilidad de celebrar actuaciones, conciertos, distintos de los recogidos en los puntos 1 y 2 anteriores, sujetos al acuerdo específico que para la realización de los mismos alcancen, al margen de lo estipulado en el presente Convenio.

## ANEXO II

BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL. COORDINADORA: ASOCIACIÓN CENTRO CÍVICO LA  
BERZOSA  
CURSO 2020/2021

### FICHA DE INSCRIPCIÓN ALUMNO / BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL

**NOMBRE Y APELLIDOS** \_\_\_\_\_

**ACTIVIDAD** \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO (sólo menores) \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN COMPLETA \_\_\_\_\_

CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_

E-MAIL \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_

TELÉFONO FIJO \_\_\_\_\_ MÓVIL \_\_\_\_\_

¿CÓMO NOS HAS CONOCIDO? \_\_\_\_\_

### TUTORES O REPRESENTANTES LEGALES

**1) NOMBRE Y APELLIDOS** \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN COMPLETA \_\_\_\_\_

CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_

E-MAIL \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_

**2) NOMBRE Y APELLIDOS** \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN COMPLETA \_\_\_\_\_

CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_

E-MAIL \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_

Los datos de carácter personal son recabados para USO EXCLUSIVO DE LA ASOCIACIÓN CENTRO CÍVICO LA BERZOSA no siendo cedidos a terceros. El responsable del fichero es LA ASOCIACIÓN CENTRO CÍVICO LA BERZOSA pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por correo electrónico a info@cclaberzosa.es

**ACEPTO**

**AUTORIZO** al Centro Cívico y al Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares difundir mi imagen o la de mi representado/a legal en fotografías, periódicos, revistas, vídeos, CD, web u otros

**Sí**  **NO**

**ACEPTO** las normas internas establecidas entre el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares y la Asociación Centro Cívico La Berzosa **Sí**

FECHA

FIRMA

**Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares**

Plaza Mayor s/n, Hoyo de Manzanares. 28240 (Madrid). Tfno. 918566004. Fax: 918569527



### ANEXO III

#### NORMATIVA BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL

- Acceso gratuito a los ensayos de la Banda de música Municipal con preferencia a empadronados en Hoyo de Manzanares
- Compromiso por parte del alumnado a la asistencia a ensayos y a conciertos que se programen.
- Compromiso de cuidado y mantenimiento de las instalaciones del Centro Cívico La Berzosa y de los instrumentos cedidos por parte del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.
- Responsabilidad absoluta al integrante de la Banda de Música Municipal sobre el instrumento cedido por parte del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.
- El profesor pasará lista de asistencia a las clases y ensayos. 4 faltas de asistencias injustificadas suponen la pérdida de la cesión del instrumento. Para justificar la falta, ésta deberá ponerse en conocimiento del profesor previamente, o posteriormente si es por causa sobrevenida y no justificable con antelación.
- Un mal uso del instrumento supone la pérdida de su cesión.
- A las clases y ensayos de la Banda de Música Municipal sólo podrán acceder los alumnos activos, salvo excepciones propuestas por el profesor.
  - A las clases individuales sólo podrán acceder los alumnos activos, salvo jornada de puertas abiertas.

## ANEXO IV

### CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE INSTRUMENTO MUSICAL PERTENECIENTE A LA BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL DE HOYO DE MANZANARES

#### CONDICIONES GENERALES:

- El período de cesión finaliza cuando el profesor o el CC La Berzosa lo establezcan oportuno (falta de asistencia a ensayos o actuaciones e interés en el estudio del mismo)
- El alumno que cause baja en la banda municipal de música deberá entregar el instrumento.
- Todos aquellos desperfectos ocasionados por el alumno en el instrumento deberán ser reparados por cuenta del alumno o, en su caso, por el padre, la madre o tutor/a.
- La supervisión del estado de los instrumentos corresponde al profesor responsable de éste. Si el profesor considera que el instrumento no recibe los cuidados necesarios, el alumno perderá los derechos de cesión del mismo.
- Por higiene no se suministran las cañas o lengüetas de los instrumentos de viento.
- El alumno y en último caso el padre, la madre o tutor/a son responsables del buen estado de conservación del instrumento y de su estuche. y asumen todos los gastos en caso de robo, pérdida, accidente o reparación.
- Cada 3 años los instrumentos deberán pasar por una reparación de ajuste general (valor aproximado 90€), que asumirá el alumno o, en su caso, el padre, la madre o tutor/a.
- Para conocimiento del alumno, el valor del instrumento cedido mediante este contrato asciende a .....€

#### DATOS DEL ALUMNO:

- Nombre y apellidos del alumno.....
- Padre, madre o tutor.....
- D.N.I..... Teléfono.....
- E-mail.....@.....
- Dirección.....

#### DATOS DEL INSTRUMENTO:

- Profesor.....
- Instrumento..... Marca.....
- Afinación.....
- Número de serie.....
- Última reparación de ajuste general ...../...../.....

#### FIRMA PROFESOR:

#### FIRMA ALUMNO:

#### FIRMA MADRE, PADRE O TUTOR:

FEECHA DE ENTREGA DEL INSTRUMENTO:...../...../.....

**ANEXO V**

**CUENTA JUSTIFICATIVA**

**BENEFICIARIO:**

CIF nº

FECHA	TERCERO	Nº FACTURA	CONCEPTO/ ACTIVIDAD	IMPORTE

En Hoyo de Manzanares a..... de..... de.....

El Tesorero,

**CUENTA JUSTIFICATIVA PERSONAL**

**NOMBRE:**

CIF nº .....

FECHA	TERCERO	IMPORTE BRUTO NOMINA	COSTE EMPRESA	TOTAL
		<b>Total justificación CURSO</b> .....		

En Hoyo de Manzanares a..... de..... de.....

El Tesorero,